

ANEXO 1:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta la situación actual en la ciudadanía tiende cada vez más a realizar sus compras en grandes superficies o a través del comercio online, las grandes corporaciones son las beneficiadas de estos nuevos hábitos de consumo.

Esto, por su parte, empeora la situación de los pequeños comercios de pueblo, que en muchos casos se encuentran con dificultades para poder sobrevivir en esta nueva realidad.

Respecto a la hostelería local, ocurre un fenómeno similar, ya que los hábitos de la gente son cada vez más favorables a acudir a las ciudades a comer o a tomar algo, dejando de lado en cierta medida los bares y restaurantes del pueblo

Es voluntad del Ayuntamiento de Zamudio desarrollar medidas que impulsen el consumo en los establecimientos ubicados en el municipio, favoreciendo así la reactivación de la economía local y mejorando la situación de los comercios y la hostelería de Zamudio.

1. Bases y convocatoria. Normativa aplicable

Las presentes bases y convocatoria se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en La Ordenanza General de Subvenciones de Zamudio y en las Normas de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Objeto de las bases reguladoras y de esta convocatoria

Es objeto de las presentes bases y convocatoria es regular las condiciones de la subvención de bonos destinados a la compra de bienes y servicios en Zamudio.

3. Cuantía de las ayudas y crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo total de 45.000,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4314-48004 «Subvención Fomento del Comercio y hostelería». La aportación máxima municipal será de 45.000,00 euros, siendo la restante cantidad aportada por las propias personas beneficiarias en el momento de la compra del bono.

Se establecen dos líneas de bonos, un bono-comercio para lo que se destina un máximo de 22.500 euros y un bono-hostelería para la que se destina un máximo de 22.500 euros.

4. Personas beneficiarias y requisitos

Se consideran personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de 16 años, que en calidad de clientes de las entidades adheridas a la convocatoria utilicen los bonos de compra puestos a su disposición en dichas entidades.

5. Forma de presentación y pago de solicitudes

La ciudadanía podrá obtener los bonos a través de la aplicación móvil municipal AdiZamudio o en la web municipal. El Ayuntamiento dispondrá la ayuda necesaria para asistir a las personas con dificultades para adquirir los bonos por los mencionados medios electrónicos.

El pago de la adquisición del bono por los dichos medios electrónicos se deberá realizar con tarjeta bancaria. Las personas que no puedan realizar el pago mediante tarjeta bancaria podrán efectuar, por cada bono a adquirir, un ingreso o transferencia bancaria a la cuenta bancaria del Ayuntamiento ES85 2095 0083 9432 0060 2892. Posteriormente, deberán aportar el justificante del pago y solicitar presencialmente en el Ayuntamiento la compra del bono.

La manera de proceder se especificará en la página web del Ayuntamiento, así como en la aplicación AdiZamudio y en los distintos paneles de información del municipio.

En el momento de adquisición del bono, la persona solicitante deberá clicar, o en caso de solicitud presencial firmar, la declaración responsable de que se cumple con las condiciones requeridas para ser perceptora de subvenciones públicas, así como la aceptación de las condiciones establecidas en estas bases y convocatoria.

6. Actividad subvencionable

La compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio y hostelería del municipio de Zamudio adheridos a estas campañas, a través del abono del importe del bono en su saldo de la tarjeta ciudadana y su posterior cargo en el establecimiento.

Los bonos-comercio están destinados a la compra de bienes en establecimientos de venta minorista y servicios, exceptuando el comercio relacionado con la lotería y el juego de azar. Los bonos-hostelería están destinados a la compra de bienes y servicios en cafeterías, bares, restaurantes, y establecimientos de hospedaje.

Para el apunte del consumo parcial o total del bono, el Ayuntamiento pone a disposición de los establecimientos adheridos la app Zamudio Stores, disponible en las plataformas iOS y Android. A cada establecimiento se le facilitará un usuario y clave con el que se deberán identificar en esta aplicación móvil.

Cada bono tendrá un valor de 30 euros y cada persona beneficiaria del bono deberá realizar un pago de 15 euros para conseguir la bonificación de 15 euros, por lo que aportando 15 euros podrá adquirir productos valorados en 30 euros. Todas las cantidades se consideran IVA incluido.

7. Características de la campaña

7.1. Se emitirán 3.000 bonos por un importe de 15 euros y un valor de compra de 30 euros cada uno. Dirigido a personas mayores de 16 años empadronadas en Zamudio. 1.500 bonos destinados a la campaña bono-comercio y otros 1.500 bonos destinados a la campaña bono-hostelería. En caso de que haya excedentes en una de las campañas y falten bonos para la otra campaña, se podrán traspasar bonos de una campaña a otra.

7.2. Serán bonos con un valor de 30 euros para su consumo, exclusivamente, en los establecimientos de Zamudio previamente adheridos a la campaña.

7.3. Se podrán adquirir un número máximo de 2 bonos por persona. Uno de cada modalidad. En caso de que los bonos de alguna de las modalidades se hayan agotado y los de la otra modalidad aún no se hayan agotado, se podrá formar una lista de espera y si al finalizar el plazo queda algún bono vacante, modificar su modalidad y poder asignárselos a los de la lista de espera en orden de apunte.

7.4. Los Bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe de dicho bono en ningún caso.

7.5. Debido a que los bonos no son canjeables por dinero efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento deberá emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio y hostelería.

7.6. Los bonos podrán adquirirse desde el 15 de octubre al 10 de noviembre de 2025 o hasta el fin de existencias de los mismos.

7.7. Se podrá empezar a disponer del importe del bono desde el 17 de noviembre de 2025.

7.8. El gasto del bono deberá haberse efectuado antes del 10 de diciembre de 2025.

7.9. Los bonos que no se hayan canjeado en el plazo límite del punto anterior, no podrán ser utilizados en Campañas Ulteriores.

7.10. Por cada ciudadano que adquiera los bonos, no se podrán gastar más de 10 euros por bono en cada comercio y establecimiento de hostelería y hospedaje.

8. Entidades adheridas

8.1. Podrán adherirse aquellos comercios y establecimientos de hostelería y hospedaje minoristas, que tengan su punto de venta radicado en Zamudio.

El cumplimiento de este requisito será verificado de oficio por el Ayuntamiento de Zamudio.

8.2. Estas entidades adheridas tendrán la consideración de entidades colaboradoras, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

8.3. El Ayuntamiento de Zamudio se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que considere necesario recabar para permitir una mejor valoración de la solicitud de adhesión.

9. Requisitos y documentación a aportar para tener la condición de entidad adherida

9.1. Además del requisito establecido en el artículo anterior, las entidades adheridas deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

9.2. Deberán presentar el impreso normalizado de solicitud, que se acompaña como Anexo I, junto con la siguiente documentación:

— Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad de la persona o entidad solicitante (NIF, escrituras de constitución, certificado emitido por el registro correspondiente, etc.).

— Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria a su nombre (ficha de tercero).

10. Plazo y forma de presentación de las solicitudes de adhesión

10.1. Los establecimientos interesados en participar podrán adherirse en cualquier momento durante la vigencia de las campañas de bonos. El Ayuntamiento mantendrá en todo momento actualizada la relación de establecimientos participantes en AdiZamudio, la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.2. Las solicitudes de adhesión habrán de formularse en el modelo que se adjunta como Anexo I. El Ayuntamiento podrá facilitar dicho modelo de forma telemática a todas las personas que así lo requieran.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zamudio o de manera telemática a través de nuestra sede electrónica www.zamudio.eus

La presentación podrá también realizarse en la forma y lugar previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Junto con los impresos normalizados de solicitud, las personas o entidades solicitantes deberán aportar los documentos que les sean requeridos por el Ayuntamiento para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

11. Subsanación de la solicitud

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleciera de algún error o fueran incompletas, se otorgará a las entidades interesadas un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12. Obligaciones de las entidades adheridas

Son obligaciones de las entidades adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

12.1. Comprometerse a la recepción y colocación de los materiales publicitarios que reparta el Ayuntamiento de Zamudio en un lugar visible del establecimiento.

— Cartel identificativo de participación en la campaña.

12.2. Tratar de acuerdo con los principios de igualdad de trato y no discriminación a toda la clientela de su establecimiento, de modo que ni se le oculte ni se le deniegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada y que cumpla con las condiciones de compra mínima y de cumplimentación de datos que se requieren en las presentes bases.

12.3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Zamudio, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

12.4. Respetar, en el marco de sus actividades, la igualdad entre hombres y mujeres.

13. Bonos

Se establecen dos líneas de bonos, un bono-comercio para el que el Ayuntamiento destina un máximo, en función de los bonos vendidos, de 22.500 euros, y un bono hostelería para el que el Ayuntamiento destina un máximo, en función de los bonos vendidos, de 22.500 euros.

La venta de bonos se realizará atendiendo al orden de solicitud y hasta agotar existencias.

El bono-comercio se destina a servicios y comercio minorista con establecimiento abierto al público ubicado en el término municipal de Zamudio.

El bono-hostelería se destina a bares, cafeterías, restaurantes y establecimientos de alojamiento con establecimiento abierto al público ubicado en el término municipal de Zamudio.

La venta de bonos se realizará atendiendo al orden de solicitud y hasta agotar existencias.

El bono-comercio y hostelería se destina a servicios y comercio y hostelería minorista con establecimiento abierto al público ubicado en el término municipal de Zamudio.

Son bonos en el que la persona adquirente abona 15 euros y el Ayuntamiento subvenciona 15 euros a la persona adquirente para que sean los 30 euros gastados en los establecimientos indicados en los párrafos anteriores.

Cada persona podrá adquirir un máximo de 2 bonos de cada una de las modalidades, de tal manera que la subvención máxima por persona será de 30 euros.

14. Procedimiento de canje de los bonos recibidos

14.1. El Ayuntamiento Zamudio comprobará en la aplicación Peku, que gestiona la tarjeta ciudadana y las campañas, las cantidades anotadas por cada una de las entidades adheridas.

14.2. El Ayuntamiento se reserva la facultad de pedir las facturas o tickets justificativos de las operaciones anotadas por los establecimientos adheridos, bien en comprobación de oficio o por sospecha de uso fraudulento.

14.3. No se admitirán como justificación de los gastos aquellas facturas o facturas simplificadas que incumplan los requisitos exigidos en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas que no cumplan con la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

15. Órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria

15.1. La concesión de la subvención regulada en estas bases y convocatoria, se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. La instrucción del procedimiento corresponderá al área de Ciudadanía del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y con la evaluación que realice de la solicitud de adhesión, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de entidad adherida por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.

15.2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de libre concurrencia, siguiendo el orden de recepción de las solicitudes, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes o agotamiento de los bonos por alcanzar el límite presupuestario previsto.

15.3. Criterios de valoración y adjudicación. Se establece como criterio único para la adjudicación el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

15.4. El Acuerdo de concesión contendrá tanto el otorgamiento de la condición de entidad beneficiaria e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la entidad, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

15.5. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

16. Compatibilidad

El importe de la subvención que se conceda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas y demás ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el costo de la compra subvencionada.

17. Infracciones y sanciones

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamudio.

18. Reintegro de las subvenciones

18.1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS, por el Título III del RLGS y por el artículo 18 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

18.2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

18.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Las Bases Reguladoras y convocatoria entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial de Bizkaia».